



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se reforma el Decreto 120, publicado el 11 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8636, Suplemento I.

Villahermosa, Tabasco a 16 de octubre de 2025.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 55, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 10 de octubre del año en curso, presentó a este Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el Decreto 120, publicado el 11 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8636, Suplemento I.

II.- En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, llevada a cabo el 14 de octubre de 2025, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por la Presidencia del citado órgano legislativo, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

III.- Mediante oficio HCE/SAP/0620/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, signado por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado. Correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que con fecha 11 de junio del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8636, Suplemento I, el Decreto 120, por el que el Congreso del Estado, autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que, por conducto de las dependencias competentes, enajenara a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, una superficie de 113-86-32.87 (ciento trece hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas, ochenta y siete fracciones), de los inmuebles ubicados en la Ranchería González, primera sección, del municipio de Centro, Tabasco.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Lo anterior, en atención a que, con fecha 18 de marzo de 2025, la Secretaría de la Defensa Nacional había solicitado al Poder Ejecutivo del Estado la donación de un predio ubicado en la ranchería González 1ª sección, en el municipio de Centro, para la construcción del Centro de Reproducción Bovino y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Tabasco, con la finalidad de establecer un espacio que permita enriquecer el conocimiento y tecnología en el sector ganadero de la región sureste.

QUINTO.- Que como, se indica en la iniciativa, previo el desahogo de los trámites administrativos derivados de dicha solicitud, el 07 de mayo de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8626, el Acuerdo Administrativo para la Desafectación de Dos Bienes Inmuebles del Régimen de Dominio Público, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco; mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público la superficie de 113-86-32.87 has (ciento trece hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas, ochenta y siete fracciones) de los inmuebles ubicados en la Ranchería González, primera sección, del municipio de Centro, Tabasco, en términos de los artículos 2, fracción V, 20 y 38 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

SEXTO.- Que posteriormente, una vez integrado el expediente respectivo ante la Secretaría de Administración y Finanzas, se presentó ante el Congreso del Estado de Tabasco, la Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se solicitó la autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la superficie del predio antes referida. Por lo que, seguido el procedimiento legislativo correspondiente, con fecha 11 de junio de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento I, Edición 8636, el Decreto 120 correspondiente.

SÉPTIMO.- Que no obstante, mediante oficio S2/M2/6144/I5310, de fecha 06 de julio de 2025, suscrito por el General de Brigada del Estado Mayor, Miguel Ángel López Martínez, en su calidad de Comandante de la 30/a Zona Militar, se solicitó a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, llevar a cabo correcciones, aclaraciones y documentación derivadas de una superficie excedente de 3-22-61.67, de los predios solicitados en donación, ubicados en la Ranchería González.

OCTAVO.- Que, en atención a esa solicitud, después del análisis correspondiente se determinó realizar las gestiones administrativas necesarias, a efectos de rectificar las medidas y colindancias del predio propiedad del Gobierno del Estado, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de enajenación de manera transparente, en estricto apego a derecho y conforme a la superficie real del inmueble en cuestión.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V y 38, fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9, fracción IV, del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento G, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8663, de fecha 13 de septiembre de 2025, el Acuerdo Modificatorio al Acuerdo Administrativo para la desafectación de dos bienes inmuebles del régimen de dominio público, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 06 de mayo de 2025.

NOVENO.- Que lo anterior, genera incongruencia entre el acuerdo administrativo de desafectación y el Decreto 120 lo que, además, puede ocasionar complicaciones en la inscripción registral y la realidad física de los inmuebles. Aunado a ello, conforme a los artículos 12, 18, 24 y 32 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, sólo pueden ser objeto de actos de disposición los bienes del dominio privado válidamente desafectados, y los actos correspondientes deben guardar congruencia con su inscripción registral.

DÉCIMO.- Que, por ello, es evidente que cualquier discrepancia en superficie, medidas y colindancias puede comprometer la validez de la donación, dificultar su inscripción y dar lugar a observaciones de entes de fiscalización. Por lo que, derivado de la modificación al acuerdo administrativo, resulta también necesario reformar el Decreto 120 a efecto de actualizar la superficie propiedad del Gobierno del Estado, para concretar la donación de este inmueble, que tendrá como finalidad la materialización del proyecto denominado "Centro de Reproducción Bovino y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Tabasco" en pro del desarrollo del pueblo tabasqueño.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo anterior se coincide con lo expuesto en la iniciativa en análisis por ser necesaria y jurídicamente viable la reforma planteada, porque: (a) no altera el destino ni el beneficiario del bien inmueble; (b) ordena corregir el acto habilitante (acuerdo de desafectación), para posteriormente rectificar el título (escritura) y alinear el decreto a la realidad física y registral; y (c) deja a salvo la demasía, evitando incorporar superficies sin título, lo que resguarda el principio de legalidad, la seguridad jurídica y la continuidad del proyecto federal. Aunado a ello, que la reforma propuesta, constituye un acto de transparencia, orden y buen ejercicio administrativo, con la finalidad de salvaguardar la validez de un proyecto de alta relevancia social y económica como lo es el Centro de Reproducción Bovino y Capacitación Agropecuaria.

Aunado a ello, la reforma proyectada pone de manifiesto la voluntad del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo de actuar con responsabilidad y apertura frente a la ciudadanía, asumiendo que la precisión de los datos y la congruencia jurídica son pilares del buen gobierno. Además, se reafirma que en Tabasco los proyectos estratégicos, particularmente



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

aquellos que se realizan en coordinación con la Federación, se conducen con apego estricto a la ley y con el compromiso de brindar certeza jurídica tanto a las instituciones involucradas como a la población beneficiaria.

Asimismo, los actos de rectificación que se someten a la consideración del Congreso envían un mensaje claro a los órganos fiscalizadores, a los actores políticos y a la sociedad en general, en el sentido de que el Estado es capaz de corregir oportunamente, documentar y dar publicidad a los ajustes necesarios, asegurando que cada peso invertido y cada metro cuadrado destinado a un fin público se utilicen conforme al marco normativo y en beneficio directo de la colectividad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por todo lo anteriormente expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo primero del Decreto 120 publicado el 11 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8636, Suplemento I, para quedar como sigue:

DECRETO 120

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la superficie de **110-63-71.60** has (ciento **diez** hectáreas **sesenta** y **tres** áreas, **setenta** y **un** centiáreas, **sesenta** fracciones), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, de los inmuebles ubicados en la Ranchería González, primera sección, del municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ...

ARTÍCULO TERCERO. - ...

...



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
PRESIDENTE.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL.
SECRETARIO.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ
REYES.
VOCAL.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se reforma el Decreto 120, publicado el 11 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8636, Suplemento I.